

## Resolución Jefatural

## Nº 150- 2012 - INDECI 26 de Junio 2012

VISTOS; el Informe Legal Nº 38-2012-INDECI/5.0 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 2129-2012-INDECI/6.2.1 de la Oficina de Administración, los Informes Técnicos del Nº 00072 al 00085-2012-INDEC/6.2.1 de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración; sus antecedentes, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el artículo 44° que los Sistemas están a cargo de un Ente rector que se constituye en su autoridad técnico – normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad de dictar las normas, establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, la Ley Nº 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece en el art. 3º que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, de la Resolución Directoral Nº 011-2011-EF/51.01 "Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales" la Dirección General de Contabilidad Pública en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29608 ante referida, instituye las acciones de saneamiento de la información contable especificando los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidad en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.

Que, en la Directiva Nº 009-2010-INDECI/OA (6.0) - "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada por Resolución Jefatural Nº 164-2010-INDECI de fecha 02 de Julio del 2010, establece en el numeral 7.2.2.4 que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza sustentatoria.

Que, a través de los Informes Técnicos de vistos, se concluye que al haber cumplido con los trámites que establece la Directiva Nº 009-2010-INDECI/OA (6.0) y del Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica consideran que los procesos derivados de las diversas obras ejecutadas por la Entidad, ninguno excede de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo de opinión que iniciar las acciones judiciales recomendadas resultarían más onerosas que el cobro de dichas acreencias, por lo que se deberá proceder al castigo de las mismas sin necesidad de iniciarse un proceso judicial para ello se determina que es procedente el Castigo Directo de las deudas de dudosa recuperación, conforme a los Informes Técnicos, según detalle:

١

Nº	INFORME TEC. N°	FECHA DE INFORME	FOLIO S	CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	072	31/05/2012	73	SERMU S.A.	Multa	321.38
2	073	31/05/2012	125	E y E CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Multa	18.27
3	074	31/05/2012	136	VERAPINTO ZEBALLOS ENRIQUE MARTIN	Multa	989.69
4	075	31/05/2012	60	MAQUINARIAS, EQUIPO, CONSTRUCCIÓN & TRANSPORTE S.A. MECTSA.	Multa	167.46
5	076	31/05/2012	257	TRACS CONTRATISTA S.A.	Deductivo y Multa	65.85
6	077	31/05/2012	60	SERMU S.A.	Multa	41.39
7	078	31/05/2012	257	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MALECON CISNEROS S.A.	Deductivo y Multa	3,300.09
8	079	31/05/2012	88	J. Y C. CONSTRUCTORA S.R.L.	Multa	1,963.87
9	080	31/05/2012	200	CORPORACIÓN PIRAMIDE AZUL S.A.C.	Multa	2,046.61
10	081	31/05/2012	201	VERAPINTO ZEBALLOS ENRIQUE MARTIN	Multa	947.61
11	082	31/05/2012	166	KM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	Multa	113.51
12	083	31/05/2012	216	CIESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Multa	118.09
13	084	31/05/2012	47	JAVIER FLORES CUADROS CONTRATOS EN GENERAL	Multa	17.33
14	085	31/05/2012	30	J. DAZA C. CONTRATISTAS S.R.L.	Multa	29.70



Que, mediante Resolución Directoral de la Contaduría Pública de la Nación Nº 011-2009-EF/93.01 modificó el cuarto párrafo de factores concurrentes determinando el castigo directo, numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo Nº 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado con Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo, para el ejercicio 2012 mediante Decreto Supremo Nº 233-2011-EF publicado el 21 de diciembre del 2011 aprobó el valor de la UIT de S/.3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Administración según documentos de Vistos, es necesario autorizar el castigo directo de las cuentas incobrables, en

2

conformidad con las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, la autorización de los Asientos de Ajuste de carácter significativo, deberá ser previamente aprobado por la máxima autoridad de la Entidad o por el funcionario a quien éste designe;

En conformidad con el Decreto Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y Ley Nº 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM y Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Articulo Primero: Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar el castigo directo de las Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, como se detalla a continuación:

Ν°	INFORME TEC. N°	FECHA DE INFORME	FOLIO S	CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	072	31/05/2012	73	SERMU S.A.	Multa	321.38
2	073	31/05/2012	125	E y E CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Multa	18.27
3	074	31/05/2012	136	VERAPINTO ZEBALLOS ENRIQUE MARTIN	Multa	989.69
4	075	31/05/2012	60	MAQUINARIAS, EQUIPO, CONSTRUCCIÓN & TRANSPORTE S.A. MECTSA.	Multa	167.46
5	076	31/05/2012	257	TRACS CONTRATISTA S.A.	Deductivo y Multa	65.85
6	077	31/05/2012	60	SERMU S.A.	Multa	41.39
7	078	31/05/2012	257	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MALECON CISNEROS S.A.	Deductivo y Multa	3,300.09
8	079	31/05/2012	88	J. Y C. CONSTRUCTORA S.R.L.	Multa	1.963.87
9	080	31/05/2012	200	CORPORACIÓN PIRAMIDE AZUL S.A.C.	Multa	2,046.61
10	081	31/05/2012	201	VERAPINTO ZEBALLOS ENRIQUE MARTIN	Multa	947.61
11	082	31/05/2012	166	KM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	Multa	113.51
12	083	31/05/2012	216	CIESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Multa	118.09
13	084	31/05/2012	47	JAVIER FLORES CUADROS CONTRATOS EN GENERAL	Multa	17.33
14	085	31/05/2012	30	J. DAZA C. CONTRATISTAS S.R.L.	Multa	29.70

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina de Administración se responsabilice del archivo completo y ordenado del sustento documentario de la presente Resolución y que son presente de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.



Artículo Tercero: Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese.



